



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-74292353- -INSSJP-GPM#INSSJP -Resolución- Incremento y modificación Nomenclador del Instituto sobre Prácticas de Laboratorio.-

VISTO el EX-2021-74292353- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032, N° 25.615, el Decreto PEN N° 02/2004, las Resoluciones N° 395/DE/17, N° 416/DE/17, N° 443/DE/17, 883/DE/17, RESOL-2018-885-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-9-INSSJP-SE#INSSJP, RESOL-2020-407-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-39-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-556-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1253-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y su modificatorio Ley N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) la individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de administrar los fondos y bienes del Instituto, conforme las necesidades prestacionales y los servicios planteados por diversas regiones, así como establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 395/DE/17 se aprobó el pago capitado de las prestaciones socio-sanitarias de los afiliados del INSSJP para el I y II Nivel de Atención, y un nuevo modelo de prestación para el III Nivel de Atención, no afectando esta medida a los Médicos de Cabecera, ni a los prestadores de las Provincias de Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego.

Que por Resolución N° 416/DE/17, se aprobó el “Nomenclador Común” del INSSJP para la retribución de todas las prestaciones socio-sanitarias, creando la Unidad Quirúrgica Modulada III aplicable a los módulos de nivel alta complejidad, estableciendo el valor de la misma.

Que mediante la Resolución N° 443/DE/17 se aprobaron modificatorias a la Resolución N° 416/DE/17, en lo referente a categorías y valores de cápita.

Que mediante la Resolución N° 883/DE/17 se aprobó el Nomenclador Común del INSSJP y su componente prestacional, dejándose sin efecto aquél aprobado por la Resolución N° 416/DE/17.

Que por RESOL-2018-885-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto de modo complementario al aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias.

Que por RESOL-2019-9-INSSJP-SE#INSSJP, esta última ratificada por la RESOL-2020-407-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobaron incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común.

Que, asimismo, el Instituto por RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP declaró la emergencia sanitaria a los efectos de garantizar a las afiliadas y afiliados del Instituto, el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).

Que, por medio de la RESOL-2021-39-INSSJP-DE#INSSJP de fecha 15 de enero de 2021 se otorgó, para los módulos 5 – Laboratorio de Nivel I y 34 – Laboratorio de Nivel III, tanto en sus valores de cápitas como en la unidad bioquímica del Nomenclador Común del Instituto, un aumento escalonado del veintiocho por ciento (28%) para el año 2021, a ser aplicado en cuatro (4) tramos no acumulativos del siete por ciento (7%) en el mes prestacional enero de 2021, siete por ciento (7%) en el mes prestacional abril de 2021, siete por ciento (7%) en el mes prestacional de julio 2021 y siete por ciento (7%) en el mes prestacional octubre de 2021. Todo ello, de acuerdo a parámetros de referencia fundamentados en las estimaciones inflacionarias establecidas en el Presupuesto Nacional para el año 2021 remitido por el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación Argentina.

Que la RESOL-2021-39-INSSJP-DE#INSSJP estableció un pago de un monto fijo adicional de cuatro pesos (\$4.-) por tres (3) meses consecutivos sobre el valor cápita del módulo 34 a fines de retribuir la práctica PCR REAL TIME PARA SARS-COV-2 (COVID-19) a partir del 1° de Enero de 2021 y prorrogada a partir del día 1° de Abril de 2021 por la RESOL-2021-556-INSSJP-DE#INSSJP hasta el 31 de mayo de 2021.

Que asimismo mediante la RESOL-2021-556-INSSJP-DE#INSSJP se incorporó la práctica CORONAVIRUS (COVID-19) – SARS-COV2 AG. (CROMATOGRÁFICO – TEST RÁPIDO), consistente en prueba rápida inmunocromatográfica para detección de antígeno de COVID 19.

Que con miras a implementar medidas que tiendan a fortalecer la capacidad prestacional del Instituto a fines de mejorar las condiciones de acceso de las personas afiliadas a los servicios de salud y en particular a los efectos de prevención del Coronavirus, a través de la RESOL-2021-1253-INSSJP-DE#INSSJP se estableció el pago por prestación para la práctica de CORONAVIRUS (COVID-19) - SARS-COV2 AG. (CROMATOGRÁFICO – TEST RÁPIDO).

Que por la mencionada RESOL-2021-1253-INSSJP-DE#INSSJP se establecieron incrementos adicionales en los valores de los módulos de laboratorios ambulatorios de Nivel I y Nivel III, así como también la unificación de la categoría A con la C para los prestadores de laboratorio de los módulos 5 y 34, en el área geográfica comprendida por once Unidades de Gestión Local del interior del país.

Que por otro lado, dado el contexto sanitario y epidemiológico vigente, si bien la campaña de vacunación ha avanzado progresivamente a lo largo y ancho del país, resulta necesario reforzar los controles de vigilancia y promover medidas a fin de reducir la propagación de la COVID-19, en particular de las nuevas variantes caracterizadas por mayores niveles de transmisibilidad. En tal sentido, se estima oportuno establecer la modificación en el Nomenclador Común del Instituto en lo referente a las unidades asignadas a las prácticas

PCR REAL TIME PARA SARS-COV-2 (COVID-19) y CORONAVIRUS (COVID-19) - SARS-COV2 AG. (CROMATOGRÁFICO – TEST RÁPIDO).

Que dado el contexto, y en virtud de los ajustes en las proyecciones macroeconómicas, el Instituto entiende razonable establecer un incremento adicional al establecido por la RESOL-2021-1253-INSSJP-DE#INSSJP a los efectos de compensar el incremento en la estructura de costos que afectan los prestadores de prácticas bioquímicas. En tal sentido, se establecerá un incremento adicional del cinco por ciento (5%) para el mes prestacional Noviembre 2021, y un incremento del diez por ciento (10%) para el mes prestacional Diciembre 2021, en los valores de los módulos de laboratorios ambulatorios de nivel I y Nivel III.

Que se considera necesario establecer que la prescripción de las prácticas PCR REAL TIME PARA SARS-COV-2 (COVID-19) y CORONAVIRUS (COVID-19) - SARS-COV2 AG. (CROMATOGRÁFICO – TEST RÁPIDO) deberá ser realizada por las y los Médicos de Cabecera a través del sistema de Orden Médica Electrónica, a personas afiliadas que presenten síntomas compatibles con caso sospechoso de enfermedad por COVID-19, de acuerdo a los Protocolos establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que, a los fines de la auditoría prestacional, se considera necesario establecer que las prestaciones efectivamente realizadas deberán ser transmitidas a través del Sistema Interactivo de Información, y que su validación y pago estarán sujetos al cruce de información arrojada por el Sistema Integrado de Información Sanitaria.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Secretaría de Políticas Sanitarias y la Secretaría General de Administración, han tomado la debida intervención en el marco de sus funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/004, el artículo 1º del Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer los incrementos en los valores de cápita para los módulos 5 – Laboratorio de Nivel I y 34 – Laboratorio de Nivel III, conforme a lo previsto en el Anexo I (IF-2022-07213427-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Aprobar a partir del 01/01/2022 las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias, conforme el Anexo II (IF-2022-07213815-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Establecer un incremento adicional en la valorización de la UNIDAD BIOQUIMICA (I-III), del cinco por ciento (5%) para el mes prestacional Noviembre 2021, y un incremento del diez por ciento (10%) para el mes prestacional Diciembre 2021, de acuerdo al Anexo III (IF-2022-07213948-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- Establecer el pago por prestación de las prácticas PCR REAL TIME PARA SARS-COV-2 (COVID-19) y CORONAVIRUS (COVID-19) - SARS-COV2 AG. (CROMATOGRÁFICO – TEST RÁPIDO).

ARTICULO 5°.- Establecer que la prescripción de las prácticas PCR REAL TIME PARA SARS-COV-2 (COVID-19) y CORONAVIRUS (COVID-19) - SARS-COV2 AG. (CROMATOGRÁFICO – TEST RÁPIDO) deberá ser realizada por las y los Médicos de Cabecera a través del sistema de Orden Médica Electrónica, a personas afiliadas que presenten síntomas compatibles con caso sospechoso de enfermedad por COVID-19, de acuerdo a los Protocolos establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que las prestaciones efectivamente realizadas deberán ser transmitidas a través del Sistema Interactivo de Información, y su validación y pago estarán sujetos al cruce de información arrojada por el Sistema Integrado de Información Sanitaria.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2022.01.24 17:23:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.24 17:23:31 -03:00

ANEXO I
VALORES CÁPITA

MÓDULO	1° Noviembre 2021	1° Diciembre 2021
5 - LABORATORIO AMBULATORIO DE NIVEL 1 - B	\$ 155,244	\$ 170,029
5 - LABORATORIO AMBULATORIO DE NIVEL 1 - C	\$ 124,445	\$ 136,297
34 - LABORATORIO DE NIVEL 3 - B	\$ 31,587	\$ 34,595
34 - LABORATORIO DE NIVEL 3 - C	\$ 25,307	\$ 27,717



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-74292353- -INSSJP-GPM#INSSJP ANEXO I - Valores de Capita de laboratorios.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.24 17:19:00 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.24 17:19:02 -03:00

ANEXO II

MODIFICACIONES AL NOMENCLADOR COMUN DEL INSTITUTO

Modificaciones de unidades

MODULO		PRACTICA		UNIDADES		
CÓDIGO DE MÓDULO	DESCRIPCIÓN DE MÓDULO	CÓDIGO DE PRÁCTICA	CÓDIGO DE PRÁCTICA	HONORARIOS	GASTOS	TIPO
34	LABORATORIO DE NIVEL 3	888270	PCR REAL TIME PARA SARSCOV- 2 (COVID-19) (INCLUYE DETERMINACION Y EXTRACCION DE ARN VIRAL MEDIANTE COLUMNAS, INSUMOS Y EPP PARA LA TOMA DE MUESTRA)	100		BIOQUIMICA (I-III)
34	LABORATORIO DE NIVEL 3	888271	CORONAVIRUS(COVID-19) - SARS - COV-2 AG. (CROMATOGRAFICO - TEST RAPIDO)	50		BIOQUIMICA (I-III)



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-74292353- -INSSJP-GPM#INSSJP ANEXO II - MODIFICACIONES AL NOMENCLADOR
COMUN DEL INSTITUTO - PCR y AG

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.24 17:20:01 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.24 17:20:02 -03:00

ANEXO III

NOMENCLADOR COMUN VALORIZACION DE UNIDADES

TIPO DE UNIDAD	PERIODO	\$ Honorarios	\$ Gastos
BIOQUIMICA (I-III)	Noviembre 2021	\$ 55,4613	
BIOQUIMICA (I-III)	Diciembre 2021	\$ 59,4513	



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-74292353- -INSSJP-GPM#INSSJP ANEXO III - NOMENCLADOR COMUN
VALORIZACION DE UNIDADES - Bioquímica

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.24 17:20:25 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.24 17:20:25 -03:00